



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

RESOLUCION 5058

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, Resolución de Delegación 110 de Enero 2007, Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Luis Alfredo Martínez Guerrero, Representante Legal, mediante radicado No 2003ER27412 del 20 de agosto de 2003, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento **CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA.**, ubicado en la Calle 3 B No. 32 - 26 de la Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que mediante Resolución 1427 del 21 de Junio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, impuso medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA, por incumplir en los parámetros de DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales y sólidos sedimentables y pH, además por no contar con el correspondiente Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, y así mismo de evaluar el informe de caracterización de vertimientos industriales realizado por la empresa, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 4195 del 11 de Mayo de 2007, informó que el día 14 de Marzo de 2007, practicó visita técnica al establecimiento



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

5 0 5 8

RESOLUCION

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA., cuya actividad principal es la elaboración de bocadillos de guayaba, jaleas, conservas, mermeladas, y todos los derivados de esta fruta, en cuyo numeral sexto (6) determinó:

"(...)

De acuerdo a la caracterización realizada el día 18 de diciembre de 2006 por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, CONSERVAS LA DELICIA CIA, LTDA, no cumple con la norma de vertimientos, sin embargo la empresa implementó medidas tendientes al cumplimiento normativo, las cuales se encuentran descritas en el numeral 5. del presente concepto y de acuerdo con caracterización realizada el 6 de marzo de 2007, el industrial cumple con los estándares fijados en las Resoluciones Nos 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

Por lo anterior desde el punto de vista técnico se considera viable levantar la medida de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución 1427 del 21 de julio de 2006.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la empresa implementó medidas tendientes al cumplimiento normativo, y que la caracterización realizada el 6 de marzo de 2007 presenta cumplimiento, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos por el termino de cinco (5) años.

"(...)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

5058

RESOLUCION

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION 5058

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA., con radicado 2004ER30412 del 1º de Septiembre de 2004, presentó la correspondiente consignación, para el trámite del permiso de vertimientos, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 4195 del 11 de Mayo de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA., ubicado en la Calle 3 B No. 32 – 26 de la Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION 5058

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA, ubicado en la Calle 3 B No. 32 - 26, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor Luis Alfredo Martínez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.487.720, o quien haga sus veces, de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

N. 5058

RESOLUCION

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

conformidad con Concepto Técnico 4195 del 11 de Mayo de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente semestralmente en los meses de junio y diciembre, una caracterización de agua residual y en un término de cuarenta y cinco (45) días la siguiente información:

Presentar una caracterización en el punto en donde se realizan las descargas de aguas residuales en la caja de inspección externa, antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dichas tomas deberán ser efectuadas mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas. La caracterización del agua residual deberá contener los parámetros pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas.

Nota: El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- a. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- b. Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos.
- c. Frecuencia de la descarga (s).
- d. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- e. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros.
- f. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- g. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros.
- h. Variación del caudal (l.p.s.) vs. tiempo (min).
- i. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Así mismo describir lo relacionado con:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

L 5058

RESOLUCION

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

- a. Los procedimientos de Campo,
- b. Metodología utilizada para el muestreo,
- c. Composición de la muestra,
- d. Preservación de las muestras,
- e. Numero de alícuotas registradas,
- f. Forma de transporte,
- g. Copia de la certificación de acreditación de los parámetros analizados así como el laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- h. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales, el laboratorio debe ser acreditado

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- a. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- b. Métodos de análisis utilizado.
- c. Limite de detección de la técnica utilizada.

Nota: *En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como menor (<) mayor (>), esta oficina asumirá dicho valor como resultado del análisis del parámetro*

1. *La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.*
2. *La empresa deberá ubicar en el plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.*
3. *El análisis de las muestras las debe realizar un laboratorio acreditado y/o en proceso de acreditación.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION 5058

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- Levantar la medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA., impuesta por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 1427 de 21 de junio de 2006

ARTICULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor Luis Alfredo Martínez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.487.720, en su condición de Representante Legal del establecimiento CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA. Con Nit 860056394-8, ubicado en la Calle 3 B No. 32 - 26, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

L. > 5 0 5 8

RESOLUCION

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02** DIC 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental ✕

Proyecto: José Alejandro Ordóñez Sánchez.
Revisó: Ora. Diana Rios
Expe: DM-05-04-691
C.T. 4195 del 11-05-07.